



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Expediente: DIT 0438/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0438/2018**, presentada en contra del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Solicito su apoyo para poder localizar el recurso solicitado a INFONAVIT para el pago de la hipoteca por medio del seguro de desempleo a nombre de [...]; Debido a que no se ve reflejado el recurso en ningún estado de cuenta que se valide por parte de INFONAVIT un documento donde se especifique el número de cuenta y en qué institución bancaria se liberaron los recursos por medio de INFONAVIT, así como la validación de la cuenta con la carta del artículo 43 BIS." (sic)

Al escrito señalado, el particular adjuntó la siguiente información:

- a) Detalle de movimientos enviados a la Entidad Financiera por Créditos 43BIS, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) Carta de Instrucción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro.
- c) Correo electrónico de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se hace referencia a una aclaración sobre la aplicación de recursos a un crédito hipotecario.

II. Con fecha **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0438/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

III. Con fecha **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, mediante el oficio número **INAI/SAI/1224/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Expediente: DIT 0438/2018

Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **quince de noviembre de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), determinó que la denuncia resulta improcedente, ya que el particular no se inconforma por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular señala que solicitó al **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** recursos para el pago de una hipoteca, sin que éstos se vean reflejados en un "estado de cuenta", en donde se especifique el número de cuenta y a qué institución bancaria se liberaron dichos recursos, por lo que solicita información para localizarlos; es decir, su inconformidad no versa sobre una obligación de transparencia.

Al respecto, es importante precisar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Expediente: DIT 0438/2018

verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que **la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, sino que, a través de la misma, se busca obtener información sobre una hipoteca otorgada por dicho sujeto obligado.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal; de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualizan los supuestos normativos previstos en el numeral Décimo tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el particular pretende ejercer su derecho de acceso a la información a través de la misma y, por lo tanto, no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**.

Sin detrimento de lo anterior, y en virtud de que se advierte que el interés del denunciante radica en acceder a información que pudieran obrar en los archivos de **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** e, incluso, inconformarse por la falta de atención a la solicitud para acceder a dicha información, resulta procedente orientarlo al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324; acudir a Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Expediente: DIT 0438/2018

Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**.

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.